

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 6 DE AGOSTO DE 1980

No.19.128

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 73 de 24 de julio de 1980, por el cual se designan las contrapartes panameñas entre las Comisiones Mixtas Permanentes de los Tratados de Libre Comercio o Intercambio Preferencial celebrados por la República de Panamá y la República de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Decreto No. 74 de 24 de julio de 1980, por el cual se reglamentan las contrapartes panameñas ante las Comisiones Mixtas Permanentes de los Tratados Comerciales celebrados por la República de Panamá y los Países Socialistas de Europa Oriental.

Resoluciones Ejecutivas N° 41 de 24 de julio de 1980, por la cual se autoriza el Traspaso de un contrato.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 73

(DE 24 DE JULIO DE 1980)

Por el cual se designan las contrapartes panameñas ante las Comisiones Mixtas Permanentes de los Tratados de Libre Comercio o Intercambio Preferencial celebrados por la República de Panamá y la República de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales;

DECRETA:

ARTICULO 1o. Designase al Ministro de Comercio e Industrias como miembro titular de las Comisiones Mixtas Permanentes creadas por los Tratados de Libre Comercio o Intercambio Preferencial celebrados por la República de Panamá con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua a quien le corresponderá presidir la delegación panameña acreditada a las referidas Comisiones Mixtas Permanentes.

PARAGRAFO: El Ministro de Comercio e Industrias

podrá delegar en el Viceministro de Comercio e Industrias o en un funcionario de dicho Ministerio, su representación ante la Comisión Mixta Permanente, de que se trate, con las mismas funciones y responsabilidades que el titular.

ARTICULO 2o. Designase a los asesores de la Comisión Mixta Permanente por la parte contratante de la República de Panamá:

a) POR EL SECTOR PUBLICO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS:

El Director General de Comercio Exterior
El Director de Asesoría Legal
El Director General de Industrias
El Jefe del Departamento de Política Comercial, de la Dirección General de Comercio Exterior
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO:
El Técnico Arancelario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:
El Jefe del Departamento de Tratados de la Dirección de Organismos y Tratados Internacionales
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO:

El Director de Mercadeo Internacional

b) POR EL SECTOR PRIVADO

1 Representante y su Suplente por la Asociación Panameña de Exportadores (APEX).
1 Representante y su Suplente por el Sindicato de Industriales de Panamá (SIP).
1 Representante y su Suplente por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.
1 Representante y su Suplente por la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas (APEDE).
Los Suplentes sustituirán las faltas temporales o accidentales de sus respectivos principales, con las mismas funciones y responsabilidades del titular.

PARAGRAFO: Las funciones de Secretaría de la parte panameña tanto en las reuniones a nivel nacional como internacional, serán ejecutadas por la Dirección General de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 3o.: Los representantes del sector privado tendrán derecho a B/ 20.00 (veinte balboas) de dieta por cada reunión a la que asistan. En cada mes no podrán celebrarse más de tres (3) reuniones.

ARTICULO 4o. Los integrantes de la delegación panameña ostentarán la representación oficial de la República de Panamá ante la Comisión Mixta Permanente de que se trate, según los términos de la credencial que al efecto expide la Cancillería, y estarán facultados para desplazarse a los distintos países del área centroamericana, cuando la sede de las negociaciones recaiga en la capital de algunos de ellos.

Los gastos de viaje y subsistencia de los delegados por el sector público y privado correrán a cargo del Presupuesto del Gobierno Central, en la forma establecida en la Ley de Presupuesto, cuando la misión se efectúe fuera del territorio nacional.

ARTICULO 5o.: Este Decreto deroga el Decreto No. 60 del 21 de septiembre de 1978.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

ARTICULO 6o.: El presente Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio de 1980.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO No. 74

(De 24 de julio de 1980)

Por el cual se reglamentan las contrapartes panameñas ante las Comisiones Mixtas Permanentes de los Tratados Comerciales, celebrados por la República de Panamá y los Países Socialistas de Europa Oriental.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Designase al Ministro de Comercio e Industrias como miembro titular de las Comisiones Mixtas permanentes creadas por los Tratados Comerciales Bilaterales celebrados por la República de Panamá con la República Democrática de Alemania, la República Popular de Bulgaria, la República Socialista de Checoslovaquia, la República Popular de Hungría y la República Socialista Soviética, a quien le corresponderá presidir la delegación panameña acreditada ante las referidas Comisiones Mixtas Permanentes.

Parágrafo: El Ministro de Comercio e Industrias podrá delegar en el Viceministro de Comercio e Industrias o en un funcionario de dicho Ministerio, su representación ante la Comisión Mixta Permanente, de que se trate, con las mismas funciones y responsabilidades que el titular.

ARTICULO 2o.: Designase a los asesores de la Comisión Mixta Permanente por la parte contratantes de la República de Panamá:

a) POR EL SECTOR PUBLICO**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS:**

El Director General de Comercio Exterior
El Director de Asesoría Legal
El Director General de Industrias
El Jefe del Departamento de Política Comercial, de la Dirección General de Comercio Exterior

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO:

El Técnico Arancelario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

El Jefe del Departamento de Tratados de la Dirección de Organismos y Tratados Internacionales

INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO:

El Director de Mercaderos Internacionales

b) POR EL SECTOR PRIVADO

1 Representante y su Suplente por la Asociación Panameña de Exportadores (APEX)

1 Representante y su Suplente por el Sindicato de Industriales de Panamá (SIP)

1 Representante y su Suplente por la Cámara de Comercio Industrias y Agricultura de Panamá

1 Representante y su Suplente por la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas (APEDE)

Los Suplentes sustituirán las faltas temporales o accidentales de sus respectivos principales, con las mismas funciones y responsabilidades del titular.

PARAGRAFO: Las funciones de Secretaría de la parte panameña, tanto en las reuniones a nivel nacional como internacional, serán ejecutadas por la Dirección General de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 3o.: Los representantes del sector privado tendrán derecho a B/20.00 (veinte balboas) de dieta por cada reunión a la que asistan. En cada mes no podrán celebrarse más de tres (3) reuniones.

ARTICULO 4o.: Los integrantes de la delegación panameña ostentarán la representación oficial de la República de Panamá ante la Comisión Mixta Permanente de que se trate, según los términos de la credencial que al efecto expide la Cancillería, y estarán facultados para desplazarse a los distintos países de Europa Oriental contemplados en el presente decreto, cuando la sede de las negociaciones recaiga en la capital de algunos de ellos.

Los gastos de viaje y subsistencia de los delegados por el sector público y privado correrán a cargo del Presupuesto del Gobierno Central, en la forma establecida en la Ley de Presupuesto, cuando la misión se efectúe fuera del territorio nacional.

ARTICULO 5o.: Este Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio de 1980.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 41

PANAMA, 24 DE JULIO DE 1980
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que mediante memorial debidamente presentado ante el Ministerio de Comercio e Industrias el día 17 de noviembre de 1979, la firma forense MORGAN Y MORGAN actuando en nombre y representación de la sociedad denominada CORPORACION UVADUZ, S.A., solicitó el registro de la Cesión de Contrato habida entre dicha empresa y CONFECCIONES CANCELLER, S.A., en relación al Contrato No. 97 de 18 de noviembre de 1977 celebrado entre esta última sociedad y la Nación;

Que existe la manifestación expresa por parte del señor RAFAEL ANGEL, representante legal de la empresa CONFECCIONES CANCELLER, S.A., en memorial con fecha 11 de diciembre de 1979 dirigido al Ministro de Comercio e Industrias, donde se deja constancia de que la citada sociedad traspasó a la CORPORACION UVADUZ, S.A., todos los derechos inherentes al contrato arriba mencionado;

Que también existe como prueba, copia de la Escritura Pública, No. 10,850 de 17 de septiembre de 1979 expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá en la cual consta que CONFECCIONES CANCELLER, S.A., vendió a la CORPORACION UVADEZ, S.A., varios bienes muebles de su propiedad

Que el Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección General de Industrias, luego de la evaluación técnica y financiera realizada a la CORPORACION UVADUZ, S.A., consideró que dicha empresa cumple con los requisitos legales necesarios para acogerse a los incentivos de la industria, toda vez que el equipo, la maquinaria, el empleo y las perspectivas de incrementar la productividad nacional son factores favorables para el buen funcionamiento de la empresa;

Que CORPORACION UVADUZ, S.A., es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita y vigente, al rollo 2383, Imagen 0190, Ficha 041131 de la Sección Micropefículas (Mercantil) del Registro Público y que su presidente es el señor JOSE MARIA ALFU, JR.;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar el traspaso del Contrato

No. 97 de 19 de diciembre de 1977, celebrado por el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación de la Nación, y la empresa CONFECCIONES CANCELLER, S.A., a la empresa CORPORACION UVADUZ, S.A., obligándose esta última a cumplir con todos los compromisos y obligaciones del mencionado Contrato.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. ARTURO D. MELO
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de TORIBIO MELENDEZ OVALLE se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de TORIBIO MELENDEZ OVALLE desde el día 27 de abril de 1980 fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, AURELIO MELENDEZ FAJARDO, TORIBIO MELENDEZ PADILLA Y ANGEL MELENDEZ o ANGEL BETHAN-COURT nombre usual, en condición de hijos del causante y Ordena: que comparezcan a estar adrecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fija y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese.

El Juez

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A. (Srio).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy treinta de junio de mil novecientos ochenta.

Panamá, 30 de junio de 1980.

El Juez

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

L-585139

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la escritura pública No. 5540 del 30 de junio de 1980 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de julio de 1980, en la ficha 033966, Rollo 4152, Imagen 0034, de la Sección de Micropefículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "World Marine Enterprises, S.A.*.

(L 585189)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, MANUEL HERNANDEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que su contra ha instaurado su esposa OLIVIA RIOS DE HERNANDEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de julio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo) Juez Segunda del Circuito
(Fdu) Carlos Strah C.,
Secretario

L585051
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -45-

El Suscrito, Juez Primero del circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

Al señor RODOLFO FLORENCIO ALVAREZ, de generales y paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de prescripción de dominio, que en su contra ha interpuesto el señor Donael Adaleberto Soto, en su condición de Presidente de la Junta Local de la Barriada Las Delicias, de esta ciudad de Santiago, Veraguas, sobre la finca No. 8,047, inscrita al Folio 120, Tomo 944, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, Registro Público, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en lugar público, de un Diario de Circulación Nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 con la advertencia que si no lo hace dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, y continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de julio de 1980, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.
El Secretario,
(fdo) Luis Estrada Portugal.
(L 585524)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por este medio al público.

HADE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de JOSE AVILA URRIOLO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID - RAMO DE LO CIVIL - AUTO No. 326 - DAVID, ocho -8- de JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA - 1980-.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Segundo Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta el juicio de SUCESION intestada de JOSE AVILA URRIOLO, desde el día quince -15- de mayo de mil novecientos setenta y ocho -1978-, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros, MARIA DE LA CRUZ AVILA, en su condición de hermana del causante y ORDENA que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

COPIESE Y NOTIFIQUESE: El Juez (fdo) M.E. Esquivel S. Manuel E. Esquivel S. (fdo) G. M. I. de Serrano - Gregoria M. I. de Serrano - Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en la ciudad de David, a los quince -15- días del mes de julio de mil novecientos ochenta -1980-.

(fdo) M. E. Esquivel S.
Manuel E. Esquivel S.
Juez Segundo Municipal de David

(fdo) G. M. I. de Serrano
Gregoria M. I. de Serrano
Secretaria

L-585939
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA:

A JOSEPH BERESFORD REID, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar aderecho en el juicio ordinario de prescripción que en su contra ha instaurado en este tribunal JUAN GONZALEZ ROSALES.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de junio de 1980

El Juez
(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios
(fdo) Luis A. Barria
Secretario

L-585773
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON por este medio NOTIFICA a la señora ROSARIO DEL CARMEN LUBO, a solicitud de la parte actora en el juicio de divorcio propuesto por MARCELINO RODRIGUEZ DIAZ de la sentencia de fecha 11 de junio de 1980, que se su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO COLON, ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PR.

MERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por MARCELINO RODRIGUEZ DIAZ contra ROSARIO DEL CARMEN LUBO, con base en la causal CUARTA (4a) del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a. de 1961. En consecuencia, DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial que une a las partes y que contrajeron ante Magistrado de la Zona del Canal Charles A. García, el día 12 de marzo de 1969, el cual se encuentra inscrito al Tomo diecinueve (19) de matrimonio de la provincia de Panamá, Folio S/N Partida No. 828 del Registro Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 43 de la Ley 100 de diciembre de 1974, se advierte a la divorciada ROSARIO DEL CARMEN LUBO que no podrá contraer nuevas nupcias sino trescientos (300) días después de ejecutoriada esta sentencia previa inscripción en el Registro Civil. Despacho al cual se ordena remitir copia debidamente autenticada de ella para la inscripción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, El Juez (Fdo) Licio. JACINTO CEREZO GONDOLA, El Secretario, (Fdo). JUAN C. MALDONADO.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto de Notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de julio de 1980, por el término de diez (10) días y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

(Fdo). Licio. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario,

(Fdo). JUAN C. MALDONADO

L585382

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CONRADO ANTONIO BENNETT MITCHELL, propuesto en este Tribunal por Patricia Ann Nurse de Bennett, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA Auto No. 843, Panamá, catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta, (1980).

VISTOS:.....

Como se observa que las pruebas presentadas y anteriormente descripta, se ajustan a lo exigido por el Artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO BENNETT MITCHELL, desde el día 24 de julio de 1988, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: que es su heredera sin perjuicios de terceros PATRICIA ANN NURSE DE BENNETT, en su calidad de esposa, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que había el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, --- (Fdo), El Juez, Licio. Luis A. Espósito. --- (Fdo). Gladys de Grosso, Secretaria".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los interesados.

Panamá, 14 de julio de 1980.

El Juez,

(Fdo). Licio. Luis A. Espósito.

(Fdo). Gladys de Grosso,
Secretaria.

L585220)

(Única Publicación).

DISTRITO DE BUGABA

EDICTO NUMERO E-142

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, por medio de este Edicto:

HACE SABER:

Que el Licio. CESAR ELIAS SANJUR P., varón, panameño, mayor, casado, abogado, vecino del Distrito de David, con Despacho Profesional en el Edificio Revilla Calle B Norte No. 5682 de la ciudad de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-72-681, en nombre y representación de FIDELINA CABALLERO DE MORALES mujer, panameña, mayor, casada, vecina del Distrito de Bugaba, con domicilio en La Concepción, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-131-1344, ha presentado memorial fechado 3 de junio de 1980, solicitando la adjudicación a título oneroso de un lote de terreno municipal adjudicable a favor de su mandante. El lote solicitado tiene una extensión superficial de Trescientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (350,55m²), ubicado dentro de los ejidos municipales, y con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Línea quebrada compuesta de dos rectas que suman 13,38 metros y colinda con propiedades de HONORATA GUERRA y ARACELLY GONZALEZ, SUR: Mide distancia de 12,58 metros y colinda con la Avenida 1a., SUR. ESTE: Mide distancia de 26,71 metros y colinda con propiedad de ISABEL GUERRA. OESTE: Mide distancia de 28,21 y colinda con propiedad de JUAN LEDEZMA. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que las haga publicar en los órganos de comunicación o social correspondientes y en la Gaceta Oficial y por una vez.

Este Edicto tendrá una vigencia de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, lo cual se probará con la presentación del recibo de pago al TESORO NACIONAL. Fundamento de Derecho: Acuerdo Municipal del Distrito de Bugaba Número 15 de 14 de junio de 1978.

Dado en la ciudad de La Concepción, a los veintinueve (29) días del mes de julio de mil novecientos ochenta (1980).

(Fdo). JOSE MONTERO A.

Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

(Fdo). E. López E.

Secretario.

MUNICIPIO DE BUGABA

Es fiel copia de su original

La Concepción, 29 de julio de 1980

(Fdo)

E. LOPEZ E.

Secretario

L584131

(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada HUNDIDO CORPORATION inscrita en el Registro Público a Folio 117, Asiento 120, 806 C del Tomo 1218, Sección de Personal Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en Reunión Extraordinaria de sus Accionistas celebradas el 23 de abril de 1980 y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 4,087 de 16 de mayo de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 23 de mayo de 1980 según Asiento 4228 del Tomo 141 del Diario.-

Panamá, 21 de julio de 1980.-

HUNDIDO CORPORATION

(L 585486)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONINO UREÑA CEDENO o ANTONIO UREÑA CEDENO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veinte -20- de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONINO UREÑA CEDENO o ANTONIO UREÑA CEDENO, la misma persona, desde el día 21 de mayo de 1975, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, HILDA o HILDAURA MARIA UREÑA DE MEDINA, la misma persona; BERNARDINO UREÑA MEDINA; DELIA UREÑA DE MEDINA, ERAIDA UREÑA MEDINA y FERRER O ISRAEL UREÑA MEDINA o ISRAEL UREÑA, la misma persona, en su condición de hijos del causante; y como consecuencia de las declaraciones que preceden, se ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

SEGUNDO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes;

TERCERO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licdo. Edwin H. Cedeno R., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeno, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintidós -22- de mayo de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 22 de mayo de 1980.

Licdo. EDWIN H. CEDENO R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

DORA B. DE CEDENO
Secretaria

L530132

(única publicación)

EDICTO No. 031- DRA. -80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) EDITH GRACIELA GRAZIANI JIMENEZ, vecino (a) del Corregimiento de SAJALICES, Distrito de CHAME, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-122-318, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-131-80 la adjudicación a Título Oneroso de 17 has. 6063.20 metros cuadrados, ubicada en CAIMITILLO, Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE CARMEN VDA. DE LOPEZ Y SIMON MARTEZ.

SUR: CAMINO DE FILIPINA HACIA CAIMITILLO Y QUEBRADA BARBARA.

ESTE: TERRENO DE SIMON MARTEZ Y CAMINO A VALDEZA Y A CAIMITILLO.

OESTE: TERRENO DE CARMEN VDA. DE LOPEZ Y CAMINO HACIA CAIMITILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 21 de JULIO de 1980.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L585203

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 11/07/80-19

CERTIFICA:

Que la Sociedad Alchan, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0804 Folio: 0517 Asiento: 143344 de la Sección de persona Mercantil desde el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 05-7071 Rollo: 004142 Imagen: 0003 de la sección de microfichas (mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4935 del 10 de junio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 4142, Imagen 0013, de la Sección de Microfichas (Mercantil)

Panamá catorce de julio de mil novecientos ochenta A las 2:14 P.M.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Militza R. Pérez L.
por. Nilsa Chung de González

Certificador

L 585302

(Única Publicación.)

AVISO

NELSON LOPEZ GUEVARA, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada NELFRAN, S.A., para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante escritura Pública No. 6367 de 22 de julio de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de propiedad de la sociedad denominada BODEGA SAN JOSE, amparada en la Licencia Comercial Tipo "B", inscrita en el Registro Comercial bajo el número 15902, Tomo 25, Folio 585, Asiento 1, ubicado en Calle 21 de enero y 25 Este, ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada DON JOSE, S. A., representada por su Presidente y Representante Legal el señor FRANCISCO FORERO PINTO.

Panamá, 21 de julio de 1980.

Por: NELFRAN, S.A.

Nelson López Guevara.
(L585681)

(Primera Publicación).

AVISO

FRANCISCO FORERO PINTO, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada NELFRANFAU, S.A., para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escritura Pública No. 6365 de 22 de julio de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de propiedad de la sociedad denominada RESTAURANTE MELCHI (mercado), amparado en la Licencia Comercial Tipo "B" inscrita en el Registro Comercial bajo el número 5161, Tomo 15, Folio 366, Asiento 1, ubicado en calle 13 Este, locales 12 y 13 del Mercado Público, Ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada MER, S.A., representada por su Presidente y Representante Legal el señor FAUSTINO MORAN HERRERA.

Panamá, 19 de julio de 1980.

Por: NELFRANFAU, S.A.,

Francisco Forero P.

(L585682).

(Primera Publicación).

AVISO

FRANCISCO FORERO PINTO, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada INVERSIONES EL CRIOLLO, S.A. para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escritura Pública No. 6366 de 22 de julio de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de propiedad de la sociedad denominada BOHIO CRIOLLO, amparada en la Licencia Comercial Tipo "B", inscrita en el Registro Comercial bajo el número 8-166664, Tomo 29, Folio 289, Asiento 1, ubicado en Urbanización Villa María, Vía José Agustín Arango, Juan Díaz, Ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada CRIOLLO, S. A., representada por su Presidente Legal el señor NELSON LOPEZ GUEVARA.

Panamá, 21 de julio de 1980.

Por: INVERSIONES EL CRIOLLO, S. A.

Francisco Forero P.

(L585683).

(Primera Publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4103 del 27 de junio de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá registrada el 17 de julio de 1980 en la Ficha: 033364, Rolfo: 4195, Imagen: 0066 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima INTERTRADE CORPORATION OF AMERICA, LTD.

L-585418

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, LINO BATTILANA CANTAGALLO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO DE BOGOTÁ, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de julio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vaffarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L-585372

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de la provincia de Chiriquí, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

AURA DEL CARMEN V. MONTENEGRO, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por ERNESTO JOSE RUIZ GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si dentro de diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apoderado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve -29- de mayo de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez -10- días.

El Juez:

(Fdo) Jurado De La Espriella
El Secretario

(Fdo) J. Stos. Vega

L-563967

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Concepción Madrid Arias para que contados diez días hábiles apartir de la última publicación de este edicto, comparezca ante sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de adopción

del menor Daniel A. Madrid propuesto por Federico Rivera.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y sendas copias se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la localidad de gran circulación por tres veces consecutivas.

Acto que se realiza hoy ocho de julio de mil novecientos ochenta.

JOSE A. HENRIQUEZ S.
JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES
El Secretario

Lorenzo De Gracia
Es copia conforme de su original, Panamá, 8 de julio de: 1980, El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores. (L585487)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a la ausente CATALINA TORIBIO SALAZAR para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el litigio de adopción que en su contra ha instaurado el señor EMIL SAMUEL VIOLIN RIVERA y DIVIDA SANTANA RODRIGUEZ en representación del menor JACOBS HERTZ TORIBIO.

Adviértese a la emplazada CATALINA TORIBIO SALAZAR que de no dar contestación el término arriba indicado, se le considerará en rebeldía y se designará un Curador Ad-Litem con quien se proseguirá el trámite hasta su finalización.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría hoy 28, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

EL JUEZ,
JOSE A. HENRIQUEZ S.
EL SECRETARIO,
LORENZO DE GRACIA
(L585631)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra EGUERTO ARAUZ ARAUZ, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente Aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra EGUERTO ARAUZ ARAUZ se ha señalado el día 12 de agosto de 1980, para que tenga lugar el REMATE, del bien inmueble que se describe así:

Derechos posesorios pertenecientes a EGUERTO ARAUZ ARAUZ, de un globo de terreno, con superficie de

80Ha. con 3929.29 M², ubicado en Quebrada Liana, corregimiento de San Andrés Distrito de Bugaba, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Quebrada Liana.. Sur EMILIO PINTO; Este MARCELO SANCHEZ, FELIX ARAUZ, SABINO LIZONDO; y, Oeste Quebrada Liana. Avaluado en B/30,549.30.

Servirá de base para el Remate, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/30,549.30) que corresponde al avalúo total, dado por los peritos a dicho bien y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente - en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate. Desde las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975 MODIFICADO POR LA LEY 17 DE 9 DE ABRIL DE 1976; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El BANCO podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días a la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259, DEL CODIGO JUDICIAL: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que al ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 1268, DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos (2/3) partes del avalúo, se señalará otro día para el Remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de julio de 1980, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutora.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
David, 21 de julio de 1980

RUBIELA CORDOBA TELLO
La Secretaria

EDITORIA RENOVACION, S. A.